

“REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ATLAACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”



Ayuntamiento Constitucional de
Atlaacomulco 2022-2024



Atlaacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2023-2024





**MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
2022-2024.**

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 73 fracción XXIX-G ,115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 36 y 37 fracción I del Bando Municipal, hago saber que el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO
DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.**





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Los parques y jardines son indispensables para mantener una buena calidad de vida y favorecer el bienestar de las personas, ya que regulan la temperatura y la humedad, producen oxígeno, filtran la radiación, absorben los contaminantes y amortiguan los ruidos.

La Organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional. Remontándose a las teorías y sistemas generales; es complicado detallar estos servicios municipales, cuya organización es, hoy día, de interés vital para Atlacomulco y los pueblos vecinos que el municipio absorbe en su crecimiento continuo.

El cuidado y mantenimiento de las áreas verdes requiere del compromiso tanto de la sociedad como de las entidades gubernamentales vinculadas con ellas. El objetivo es lograr que las áreas verdes se conviertan en lugares placenteros para visitar, trabajar o pasar el tiempo libre sin dejar de mencionar el aspecto estético.

En la actualidad, las áreas contempladas como, plaza, alameda central, parques y jardines públicos, trascienden en su valor estético y ambiental, convirtiéndose en un punto de encuentro de la población; así mismo, alberga actividades y encuentros sociales, recreación, deporte, culturales, entre otras. Por lo que es necesaria su preservación y restauración.

Por lo anterior surge la necesidad de crear un instrumento que norme la conducta de la ciudadanía dentro de dichos bienes inmuebles municipales que permitan su conservación, excluyendo a los fraccionamientos habitacionales y todo lo relacionado a un régimen de condominio.

Dicho lo anterior, en el presente Reglamento se establecen definiciones básicas y las facultades de las autoridades que precisan el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicios dentro de plaza, alameda central, parques y jardines públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que esto solo ocurra en aquellos casos debidamente justificados.





CONTENIDO

	Pág.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.....	6
CAPÍTULO III. DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	8
CAPÍTULO IV. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESPACIOS.....	8
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.....	9
CAPÍTULO VI. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CIUDADANOS.....	11
CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.....	13
TRANSITORIOS.....	13





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de plaza, alameda central, parques y jardines del Municipio de Atlaconomulco, Estado de México.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Órgano de gobierno colegiado, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, Síndica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;
- II. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Atlaconomulco, Estado de México;
- III. **Cabildo:** A la Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlaconomulco, Estado de México;
- IV. **Ciudadana o Ciudadano:** A la persona considerada como miembro de un estado titular de derechos civiles y políticos;
- V. **Coordinación:** A la Coordinación de Parques y Jardines de Atlaconomulco;
- VI. **Comisaria Municipal:** A la encargada de preservar la integridad física de las personas e instituciones y su patrimonio, a través de la prevención del delito.
- VII. **Coordinación de Protección Civil y Bomberos:** A la encargada de la observancia de la norma y procedimientos a cumplir por la sociedad y las autoridades en prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre y en la salvaguarda y auxilio de las personas y sus bienes en caso de que ocurran;
- VIII. **Dirección:** A la Dirección de Servicios Públicos de Atlaconomulco;
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Atlaconomulco;
- X. **Oficialía Calificadora:** A la encargada de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el ayuntamiento.





- XI. **Presidenta o Presidente Municipal:** A la o el Presidente Municipal Constitucional de Atlaconomulco, Estado de México;
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento de Parques y Jardines de Atlaconomulco, Estado de México;
- XIII. **Regidoras y Regidores:** A las Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Atlaconomulco, Estado de México;
- XIV. **Síndico:** Al Síndico del Ayuntamiento de Atlaconomulco; y
- XV. **Vecina o Vecino:** A la persona que vive en el Municipio de Atlaconomulco.
- XVI. **ODAPASA:** Al Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlaconomulco.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se tendrá por palabras técnicas:

- I. **Alameda:** Al lugar destinado que sirve como centro de recreación popular el cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Av. Juan N. Reséndiz Manzana 18 Col. Centro CP. 50450 Atlaconomulco Mex;
- II. **Áreas Verdes de Públicas:** Aquellas sembradas de especies vegetales adecuadas para cada lugar en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas de donación por fraccionamientos, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común, vegetadas por árboles, arbustos, setos, césped y vegetación leñosa;
- III. **Camellones:** A las superficies destinadas para áreas verdes;
- IV. **Parques:** A los lugares cercados y arbolados, destinados para el esparcimiento y paseo del Municipio de Atlaconomulco;
- V. **Plaza:** A los lugares arbolados y con jardines o sin ellos, destinados para el esparcimiento y paseo; Plaza Miguel Hidalgo, (Calle. Hidalgo Nte Col. Centro), Jardín Hermilo Monroy (Calle. Lic. Isidro Fabela Sur, Carretera Toluca-Atlaconomulco) Av. Isidro Fabela Col. Centro (Quiosco), Benito Juárez (Col. Mora)
- VI. **Podar:** Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles, vides y otras plantas para que después se desarrollen con más vigor.





CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Se entenderá como autoridad responsable de la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Dirección de Servicios Públicos; y
- II. La Coordinación de Parques y Jardines.

Artículo 5.- Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Parques y Jardines:

- I. Equipar al personal con las medidas de seguridad para un mejor desempeño de sus actividades;
- II. Coordinarse con otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, a fin de establecer y aplicar aquellas medidas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Solicitar el apoyo de instituciones descentralizadas como O.D.A.P.A.S.A del Municipio de Atlacomulco para la mejora y conservación de parques y jardines de uso común; y
- IV. Solicitar el apoyo a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para el mantenimiento y conservación de parques y jardines de uso común; y
- V. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Coordinación de Parques y Jardines, a través del personal a su cargo:

- I. El cuidado, conservación, mantenimiento y desarrollo económico de las plazas, alameda central, parques y jardines de uso común;
- II. Implementar las acciones en la mejora continua en las plazas, alameda central, parques y jardines de uso común;
- III. Atender las quejas y/o solicitudes de la ciudadanía que genere para que el personal subsane el trabajo;
- IV. Vigilar que todas las acciones del personal asignado se apeguen a la normatividad ecológica y sanitaria vigente;





- V. Contribuir a que el arbolado, plantas y arbustos existentes en las plazas, alameda central, parques y jardines de uso común, se encuentren en buenas condiciones, evitando que las mismas constituyan un peligro para las personas y/o construcciones u obstruyan el libre tránsito de personas y vehículos;
- VI. Forestar y adornar, mediante flores, plantas de la región las plazas, alameda central, parques y jardines de uso común existentes, procurando su cuidado y conservación;
- VII. Solicitar el apoyo de la Oficialía Calificadora del Municipio de Atacomulco cuando se incurra en alguna falta establecida en el presente Reglamento; y
- VIII. Aquellas otras que se deriven de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 7.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos promoverá:

- I. La colaboración de los sectores públicos, sociales y privados para la preservación y mejoramiento, de la imagen urbana de la plaza, (Quiosco de la Av. Isidro Fabela Col. Centro), alameda central, camellones, parques y jardines de uso común; y
- II. El desarrollo de infraestructura, siendo compatible con el entorno que fortalezca el aprovechamiento, uso y disfrute de la plaza, alameda central, camellones, parques y jardines, por parte de la comunidad.

Artículo 8.- Las dependencias y entidades que realicen acciones, presenten sus servicios relacionados con parques y jardines deberán en todo momento interactuar con la Dirección de Servicios Públicos, para mejorar el servicio, desempeño y organización de trabajo y así mismo mantener de forma eficiente la Coordinación de Parques y Jardines.

Artículo 9.- Los servidores públicos están obligados a cumplir estrictamente este Reglamento y serán copartícipes de que las personas que asistan a las plazas, alameda central, camellones, parques y jardines, cumplan con dichas disposiciones.





CAPÍTULO III DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 10.- Corresponde a la Coordinación de Parques y Jardines y en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos, las tareas de mantenimiento, protección y conservación de las plazas, alameda central, camellones, parques y jardines de uso común, contando para ello con las siguientes facultades:

- I. El riego, limpia y recolección de basura;
- II. El derribo o poda de árboles;
- III. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura;
- IV. Ordenar el cercado de áreas verdes municipales en aquellos casos en que lo considere necesario, estableciendo en dichas áreas los accesos necesarios para garantizar su uso a la población; y
- V. Previo oficio dirigido a la Dirección de Servicios Públicos, se autorizara sembrar en las áreas verdes, las siguientes plantas de ornato, árboles y arbustos de la región, en los parques y jardines de uso común.
- VI. Las demás que se requieran para su óptimo funcionamiento de los parques y jardines de uso común.

CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESPACIOS

Artículo 11.- Si alguna institución pública o educativa requiere apoyo con poda de pasto deberá realizar escrito libre dirigido a la o el Presidenta Municipal Constitucional de Atacomulco y entregarlo en la Coordinación de Atención Ciudadana; mismo que será turnado a la Dirección de Servicios Públicos, dicho escrito, se apegará a lo establecido al Manual de Procedimientos de la Dirección, el servicio quedará sujeto a la disponibilidad de agenda y de los recursos de la Coordinación de Parques y Jardines.

Artículo 12.- Para la utilización de los siguientes espacios como las plazas, Miguel Hidalgo, (Calle. Hidalgo Nte Col. Centro), Jardín Hermilo Monroy (Calle. Lic. Isidro Fabela Sur, Carretera Toluca-Atacomulco) Av. Isidro Fabela Col. Centro (Quiosco), Benito Juárez (Col. Mora), alameda central (Av. Juan N. Reséndiz Manzana 018 Col. Centro), parques y jardines de uso común, (Av. Las Fuentes s/n y





Mario Colín Sánchez) se requiere autorización por medio de oficio dirigido a la o el Presidenta Municipal Constitucional de Atacomulco; se entrega en la Coordinación de Atención Ciudadana; así mismo se turna a la Dirección de Servicios Públicos para su respuesta de acuerdo a la disponibilidad de agenda ya programada por la Dirección de Servicios Públicos, todo esto apegado a los derechos y obligaciones, conforme a lo dispuesto en el Bando Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 13.- Todos los habitantes y transeúntes del municipio tienen derecho a:

- I. Acceder para el uso y disfrute de estos espacios, dentro de los respectivos horarios de servicio que va de lunes a domingo de 7:00 am a 8:00 pm;
- II. Hacer, buen uso de las áreas verdes de uso común;
- III. Permanecer al interior de los parques y jardines, de acuerdo al tiempo señalado en el presente artículo Fracción I;
- IV. Solicitar y obtener la información relacionada con el funcionamiento y demás servicios que presta cada uno de esos espacios; y
- V. Las que se deriven del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- Todos los habitantes y transeúntes del municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Contribuir en la preservación y cuidado de las áreas verdes de uso común, en cuyo frente tengan en las banquetas áreas ajardinadas o arboladas, mantenerlas en buen estado y condiciones de uso;
- II. Quien haga uso de un área común propiedad del patrimonio municipal se hará responsable de la limpieza del área ocupada, así como del manejo adecuado de sus residuos sólidos y de responder por cualquier daño ocasionado;
- III. Evitar el daño, maltrato o destrucción de las áreas verdes de uso común;
- IV. Solicitar por escrito a la Dirección de Ecología, el permiso correspondiente para podar las ramas y/o raíces de plantas o árboles, de predio colindante cuando el propietario se niegue a realizarlo;





- V. No pegar, pintar, grafitear, clavar, atar o colgar cualquier objeto o propaganda, así como realizar cualquier acción que perjudique o dé mal aspecto a los árboles y áreas verdes de uso común;
- VI. No arrojar o verter a la vía pública ni al drenaje, a lotes baldíos o terrenos de propiedad particular, material o residuo que pueda causar daño a los árboles, plantas y pasto de las áreas verdes públicas o privadas, procurando la protección del medio ambiente y la ecología;
- VII. Conservar y cuidar los árboles existentes en las banquetas;
- VIII. Los fraccionamientos, desarrollos o unidades habitacionales deberán contar con superficie destinada para áreas verdes, en las que plantaran la cantidad y especie propicia de árboles para mejorar el medio ambiente y la ecología.
- IX. Mantener en buen estado los juegos infantiles, instrumentos, equipos, aparatos y accesorios, así como los espacios destinados para las personas con capacidades diferentes, evitando su maltrato y destrucción;
- X. Al interior de la Coordinación de Parques y Jardines, se puede realizar reportes (quejas o sugerencias y reportes emergentes mediante llamada telefónica a la oficina o vía WhatsApp) correspondiente a cualquier falla o deterioro que observen, para el funcionamiento y condiciones de juegos, instrumentos, equipos, aparatos y accesorios;
- XI. Dentro de los requisitos es necesario suministrar con una planta portátil generadora de energía eléctrica, cuando se trate de particulares que organicen y realicen eventos en algún parque o jardín público al finalizar, retirar las carpas, templete, mobiliario, entre otros, en un plazo a concluir de 2 horas concluyendo el evento, dejar limpio el espacio utilizado en el evento y entregarlo en idénticas condiciones en el que se encontraba al inicio del evento; se realiza la solicitud por medio de escrito.
- XII. Reponer los elementos, mobiliario, esculturas, bolardos, alumbrado público, árboles, arbustos, plantas de ornato, pasto o cualquier otro elemento del equipamiento de parques que haya dañado, maltratado o destruido durante su estancia al interior de los parques y jardines de uso común y/o en su lugar,





hacer el pago de la reparación del daño ocasionado apegado a lo señalado por la Oficialía Calificadora;

XIII. Las que se deriven del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables

Artículo 15.- Las áreas verdes construidas actualmente en las banquetas o las que en el futuro se construyan, deben ser cuidadas para su conservación e imagen urbana del municipio.

Artículo 16.- Se instalan anuncios en QR informativos, que indiquen cuales son las áreas verdes de dominio público, a fin de conservar el área en las mejores condiciones posibles y evitar el daño de las mismas.

Artículo 17.- Los ciudadanos que realicen alguna construcción y dañen un predio de áreas verdes de uso común, tendrá la obligación de realizar la reforestación de las mismas siempre y cuando se encuentren dentro de la cabecera municipal. Independiente de las sanciones del Bando Municipal.

Artículo 18.- Se considera una falta administrativa para cualquier persona, que sea reportada y/o denunciada ante la Oficialía Calificadora, por hacer caso omiso y quienes incumplan con el presente del Reglamento de parques y jardines y las que deriven del Bando Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 19.- Se prohíbe estrictamente a los usuarios de los parques y jardines públicos de propiedad municipal.

- I. No se podrá acampar y realizar fiestas o actos públicos, sin previa autorización por la Dirección de Servicios Públicos;
- II. El uso y circulación de motonetas, motocicletas, moto-patines o cualquier otro vehículo automotor, excepto las unidades que dan mantenimiento a los parques y jardines de uso común, así como el uso de aparatos u objetos que pongan en riesgo el libre tránsito peatonal y pongan en peligro a las personas;
- III. El comercio de productos por vendedores ambulantes, así como el apostamiento de éstos en el interior, inmediaciones, aceras o accesos;
- IV. Preparar y cocinar alimentos;
- V. Ingresar con mascotas, en áreas verdes de uso común y espacios de convivencia familiar, ya que este municipio cuenta con un Parque Canino,





ubicado en la calle Profesor. Roberto Barrios Castro Col. Atlavilla, en Atacomulco Estado de México, donde el usuario puede pasear libremente a su animal doméstico, acatando el orden, limpieza y disposiciones internas del mismo;

- VI. Las personas con capacidades diferentes por su seguridad, será necesario mantener un acompañante al ingresar; que cuide, vigile, y ayude en todo momento dentro de las instalaciones;
- VII. No está permitido realizar juegos de azar, actividades mercantiles, apuestas, compra, préstamos, tandas o transacciones análogas;
- VIII. Introducir y portar armas de fuego, armas blancas o de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos;
- IX. Sujetar, anclar o izar elementos ajenos a la vegetación en árboles, jardineras, piso, postes y mobiliario de iluminación existentes;
- X. No se permite la entrada y/o se pondrá a disposición de la Comisaria Municipal a cualquier ciudadano(a), que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga, bebidas alcohólicas o al introducir estos productos y/o ingerirlos en su interior;
- XI. Grafitear pisos, muros, jardineras y cualquier otro elemento del equipamiento de esos espacios;
- XII. Utilizar palabras altisonantes, insultar, molestar o agredir de cualquier persona;
- XIII. Maltratar o destruir los elementos, mobiliarios, esculturas, bolardos, alumbrado público, árboles, arbustos, plantas de ornato, pasto o cualquier otro accesorio del equipamiento de parques y jardines públicos de uso común;
- XIV. Queda totalmente prohibido, a todas las parejas que acudan a los parques y jardines de uso común y la demostración de afecto excesivo, en los jardines, baños y áreas verdes, se dará aviso a la Comisaria Municipal, con fundamento del Bando Municipal Capítulo III art. 271 Inciso c, fracción V;
- XV. No realizar sus necesidades fisiológicas, fuera de los sanitarios del parque;
- XVI. No dejar tirada basura en las áreas verdes como pañales, toallas femeninas, botellas y bolsas de plástico etc;
- XVII. En lugares, de áreas verdes que están cerrados con barandales queda prohibido, jugar, tomar alimentos y bebidas etc; y





XVIII. Las demás que se deriven del Bando Municipal y de otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 20.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, o actos que demeriten los propósitos de éste.

Artículo 21.- Le corresponde a la Dirección de Servicios Públicos y Oficialía Calificadora y la Comisaria Municipal por conducto del personal facultado para ello, verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, y cuando sea necesario, solicitar el auxilio de la Policía Municipal, para trasladar al o los infractores ante la autoridad competente, a efecto que imponga la sanción correspondiente, en términos de lo que establezca el Bando Municipal.

Artículo 22.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

Artículo 23.- Las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se sujetarán adicionalmente, en su caso, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24.- Los particulares sancionados podrán interponer el Recurso Administrativo de inconformidad o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento aboga las disposiciones administrativas contenidas en otros reglamentos de menor jerarquía o circulares que contravengan al mismo.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, en los Estrados y el portal electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal en los Estrados y el portal electrónico de este Ayuntamiento.





CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.

MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, Presidenta Municipal Constitucional; **C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ**, Síndico Municipal; **TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES**, Primera Regidora; **C. BERNARDO VELASCO PASCACIO**, Segundo Regidor; **TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR**, Tercera Regidora; **C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ**, Cuarto Regidor; **C. ERIK ESQUIVEL ENRIQUEZ**, Quinto Regidor; **P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO**, Sexto Regidor; **C. JULIA CRUZ PLATA**, Séptima Regidora; **LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO**, Secretario del Ayuntamiento.

Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLACOMULCO, MÉX.
(Rúbrica)

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)





TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. ERIK ESQUIVEL ENRIQUEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)





C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)



“REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

